



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MPJB

Villa Locumba, 29 de Mayo del 2015.

### **POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Mayo del 2015, y según lo establecido en el Artículo 9° Incisos 8, 14, y 34, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por unanimidad el presente Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local y formulan sus presupuestos con la participación de la población;

Que, la Ley N° 27783 –Ley de Bases de la Descentralización en sus artículos 17°, 18°, 19° y 20°, precisa, que los gobiernos locales promueven la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, así como se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, los artículos 53° y 112° disponen que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban, y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción; asimismo promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, mediante la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los Gobiernos Locales;

Que, por Ley N° 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establecen los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, según las modificaciones efectuadas por la Ley N° 29298;

Que, según lo dispuesto en el artículo 10, numeral 10.4 de la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por la Ley N° 28802, la observancia del ciclo del proyecto es obligatoria para la ejecución de las inversiones públicas;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales;





Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus procesos de presupuesto participativo;

Que, es necesario establecer los procedimientos que regulen el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2016 en la Provincia Jorge Basadre;

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º, numeral 5 de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Jorge Basadre, aprobó por Unanimidad la presente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE PARA EL AÑO FISCAL 2016**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Provincia Jorge Basadre, compuesto por Cuatro (04) Títulos, Cuatro (04) Capítulos, Dieciséis (16) Artículos y Once (11) Disposiciones Finales y el anexo 01 y 02, los cuales forman parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el Cronograma de Talleres del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Provincia Jorge Basadre, de acuerdo al detalle siguiente:

1. CONVOCATORIA Y DIFUSIÓN.	<b>28 al 31 de Mayo 2015</b>
2. INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES. <b>Mesa de Partes de la MPJB.</b>	<b>01 al 09 de Junio 2015</b>
3. PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.	<b>10 Junio 2015</b>
4. TALLER DE APERTURA, CAPACITACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS, DIAGNOSTICO, IDENTIFICACIÓN DE PROBLEMAS Y VALIDACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	<b>Jueves 11 Junio – 9:30a.m. Auditorio de la MPJB</b>
5. TALLER CENTRAL DE APROBACIÓN DE MATRICES Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACCIONES A NIVEL DISTRITAL Y PROVINCIAL.	<b>Jueves 18 Junio – 10:00 a.m. Auditorio de la MPJB</b>
6. TALLER FINAL DE FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS	<b>Jueves 25 Junio – 9:30 a.m. Auditorio de la MPJB</b>

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de los artículo primero y artículo segundo de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General, la publicación, distribución y difusión de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR** sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
*Manuel Raúl Oviedo Palacios*  
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS  
ALCALDE

